

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y EL FONDO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)**

Recitales

ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU), formulado entre el Fondo para la Cooperación Internacional y el Desarrollo (ICDFTaiwán) y la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (“SG-SICA”) (referido conjuntamente como las “Partes”), establece el acuerdo de las Partes con respecto a la mutua cooperación como se describe a continuación.

Considerando,

Que ICDFTaiwán, de acuerdo con sus principios fundamentales, ha estado en búsqueda de fortalecer la cooperación internacional y mejorar las relaciones exteriores mediante la promoción del desarrollo económico, progreso social, y el bienestar de la humanidad; y ICDFTaiwán está dispuesto a aprovechar las ventajas competitivas de Taiwán y continuamente responder a las necesidades de los socios bilaterales, multilaterales y regionales para fortalecer la cooperación y alianzas.

Considerando,

Que el SICA, como marco institucional para la integración regional Centroamericana, está apoyado por sus Estados miembros y adopta una visión estratégica para capitalizar el potencial de integración regional como instrumento de desarrollo, y está dispuesto a desplegar su marco estratégico, sobre la base de cinco pilares de integración: integración social, integración económica, seguridad democrática, prevención y mitigación de los desastres naturales y de los efectos del Cambio Climático, y fortalecimiento institucional; y la relación con socios para el desarrollo.

En ese sentido, la ICDFTaiwán y la SG-SICA comparten la convicción en la importancia del desarrollo, las Partes declaran su voluntad de profundizar su amistad y fortalecer su cooperación mediante esfuerzos conjuntos para apoyar el bienestar de las personas en la región SICA.

Por lo tanto, las Partes por este medio acuerdan lo siguiente:

**Artículo I: Objetivos**

Las Partes cooperarán mutuamente con el fin de fortalecer el desarrollo regional siguiendo los principios establecidos en la “Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo”, el “Programa de Acción de Accra” y la “Asociación de Busan para una Co-operación de Desarrollo Eficaz”, y aquellos establecidos en el Mecanismo de Gestión, Coordinación e Información de la Cooperación Regional del SICA.

## Artículo II: Acciones y lineamientos para la Cooperación

1. En la planificación y co-ejecución de proyectos relevantes, las Partes adoptarán sus respectivas estrategias y planes, de acuerdo con el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA), y el Mecanismo de Gestión, Coordinación e Información de la Cooperación Regional del SICA.
2. Las Partes en cuanto al manejo y los arreglos de gestión, gestionarán proyectos de acuerdo con los principios de transparencia, amplia participación y mutua responsabilidad.
3. Las Partes pueden conjuntamente determinar los países y los campos de cooperación basado en sus respectivas prioridades.
4. Las Partes cooperarán en los principios de consenso y dirección alcanzada en la Reunión de la Comisión Mixta entre los Aliados del Istmo de Centro América y la República de China (Taiwán).

## Artículo III: Áreas de Cooperación

La ICDFTaiwán y la SG-SICA valoran la importancia del desarrollo y vislumbran el fortalecimiento de la cooperación mediante el apoyo a las oportunidades de desarrollo en los campos sociales, económicos, ambientales, seguridad democrática y fortalecimiento institucional. Para este propósito, las Partes expresan su voluntad a cooperar para identificar los proyectos en los cuales se tenga el potencial de beneficiar la cooperación en la Región de Centro América y para formular planes que cubran diversas áreas.

## Artículo IV: Ejecución

Cada proyecto de cooperación será ejecutado bajo el respectivo marco legal de cada una de las Partes.

## Artículo V: Resolución de Conflictos

Cualquier disputa que surja a partir de la aplicación e interpretación de este acuerdo será resuelto por las Partes a través de mutuo acuerdo.

## Artículo VI: Enmienda

Este acuerdo será por pacto bilateral y podrá ser enmendado o modificado por acuerdo mutuo, por escrito de las partes.

## Artículo VII: Vigencia y efectos

Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma (si firman el mismo día y lugar) o en la fecha de su última firma (si lo firman en diferente lugar y fecha) y tendrá efecto cuando las Partes lo ejecuten y estará vigente hasta que una de las Partes emita una nota escrita de terminación.

Artículo VIII: Terminación

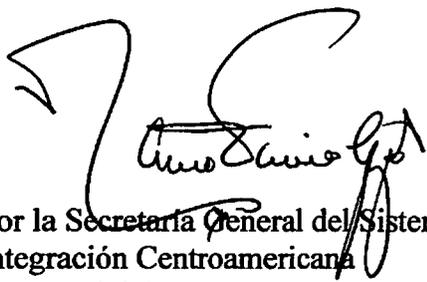
Este acuerdo puede ser terminado por mutuo consenso o por una nota escrita emitida por una de las Partes seis meses antes.

Este acuerdo establece la intención de las Partes sobre su sincera, pero no exclusiva, cooperación y no tiene la intención que surjan responsabilidades legales bajo este acuerdo.

Artículo IX Declaración Unilateral de la Secretaría General.

La Secretaría General declara, que, para efectos de cumplimiento de su normativa, de publicidad y transparencia, el presente MOU en original será depositado y registrado en su Centro de Información y publicado en la Gaceta Oficial Digital del SICA.

Este acuerdo es firmado en Español, Inglés y Chino, cada uno con los mismos efectos, en Guatemala, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).



Por la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana  
Marco Vinicio Cerezo Arévalo



Por el Fondo de Desarrollo y Cooperación Internacional  
Timothy T. Y. Hsiang